

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
 ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
 Celular: 311-7676682

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO
RADICACIÓN	13052-4089-001-2022-00341-00
DEMANDANTE	MACIEL DEL CARMEN CASTAÑO HERNANDEZ
APODERADA	MARIA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO
DEMANDADOS	JOAQUIN PEREIRA OCHOA y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez doy cuenta a usted del presente proceso promovido por la señora MACIEL DEL CARMEN CASTAÑO HERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sirvase proveer.

Arjona, 23 de septiembre de 2022

CATIA DE ÁVILA ROMERO
 Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, tenemos que la abogada MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO, actuando como apoderada judicial de la señora MACIEL DEL CARMEN CASTAÑO HERNÁNDEZ, conforme al poder que le fue conferido, promueve proceso VERBAL DECLARATIVO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO contra el señor JOAQUIN PEREIRA OCHOA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre un inmueble URBANO ubicado en el municipio de Arjona – Bolívar, en la calle El Carmen, barrio Soplaviento, distinguido con el número C 45 # 33- 82, con un área total de 169 metros cuadrados, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-63310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, con Referencia Catastral No. 01-01-00-00-0108-0033-0-00-00-0000, numeral de predial anterior 01-01-0108-0033-000, cuyas medidas y linderos son:

POR EL FRENTE: Con calle de por medio, con predio de Guillermo Álzate y mide seis metros con cincuenta Cent. (06.50); POR EL FONDO, con predio de Julia Puello viuda de Marrugo y mide seis metros con cincuenta Cent. (06.50); POR LA DERECHA, entrando con predio de Susana del Real Rocha y mide veintiséis (26.00) Mtrs; POR LA IZQUIERDA, entrando con predio de Mirian Villadiego de Bossio Acuña y mide veintiséis (26.00) Mtrs.

Se aportó a esta demanda certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 060-63310, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P., del predio con la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: 01prmarjona@candoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

Referencia Catastral No. 01-01-00-00-0108-0033-0-00-00-0000, numeral de predial anterior 01-01-0108-0033-000, en el que advierte en la anotación No. 3, radicación No. 16953 del 30 de septiembre de 1993, de la Escritura Pública 273 de la Notaría Única del Circulo de Arjona – Bolívar de contrato de compraventa del mentado inmueble, en favor del señor JOAQUIN PEREIRA OCHOA, quien aparece como titular del derecho real del dominio.

Además, se aportaron Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-63310, Certificado especial de Pertenececia, ambos expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, Certificado Catastral Especial No. 2755-137447-15092-0 del 15 de febrero de 2022 –en el que se indica el avalúo catastral del inmueble a prescribir-, Certificado Catastral Especial No. 4377-729992-40637-0 del 18 de marzo de 2022 – en el que se indican los predios colindantes y medidas del inmueble a prescribir-, copia de contrato de compraventa de bien inmueble suscrito el 29 de mayo de 2077 entre las señoras Rita Hortensia Bossio de Alcalá –en calidad de vendedora- y Maciel del Carmen castaño Hernández –en calidad de compradora- y Resolución licencia de construcción No. 2021090802 del 8 de septiembre de 2021, junto con los planos para la aprobación de la misma.

Por otro lado, pese a encontrarse identificado al menos por el nombre el demandado, la apoderada de la demandante, abogada MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO, solicita al despacho se dé aplicación a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se ordene el emplazamiento de los demandados en razón a que desconoce sus domicilios, aseveración que realiza bajo la gravedad del juramento, al tiempo que solicita la inscripción de esta demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-63310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que debe indicarse en el libelo el *“canal digital donde deben ser notificadas las partes... No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión”*, esta agencia judicial encuentra procedente la admisión de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por la señora MACIEL DEL CARMEN CASTAÑO HERNANDEZ, a través de apoderada judicial, abogada MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO, contra el señor JOAQUIN PEREIRA OCHOA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre un inmueble urbano ubicado en el municipio de Arjona – Bolívar, en la calle El Carmen, barrio Soplaviento, distinguido con el número C 45 # 33- 82, con un área total de 169 metros cuadrados, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-63310.

SEGUNDO: CORRER traslado a los demandados JOAQUIN PEREIRA OCHOA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS por el término de veinte (20) días, para que pueda contestarla de conformidad con el Art. 369 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR la notificación del demandado JOAQUIN PEREIRA OCHOA, en los términos establecidos en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G. del P. y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 2213 de 2022.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

CUARTO: EMPLAZAR a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, y todas aquellas que se crean con derecho en el inmueble referido en la demanda, en los términos establecidos en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: INFORMAR, por el medio más expedito, la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL ARJONA – BOLÍVA para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro de su ámbito de competencia. Se establece como carga de la parte demandante la remisión de los oficios correspondientes. Librense por secretaría.

SEXTO: INSCRIBIR la presente demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-63310, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P. Para tal efecto, oficiese al Registrador de Instrumentos de Cartagena a fin de que proceda de conformidad.

SÉPTIMO: ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Esta deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: jd1prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9

Celular: 311-7676682

OCTAVO: ORDENAR, una vez efectuada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la mentada valla por parte de la demandante, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

NOVENO: DESIGNAR por auto separado, una vez surtido el emplazamiento a los demandados, **CURADOR AD LITEM** que represente los intereses de los demandados indeterminados, así como a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, como en el presente caso, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, a efectos de que conteste la demanda.

DECIMO: Reconózcase personería jurídica a la abogada MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO, identificada con C.C. No. 45.765.479 expedida en Cartagena (Bolívar) y T.P. No.306.692 del C. S. de la J., para los efectos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

AutoAdmisión2022-00341
23 de septiembre de 2022

Cdar

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>40</u>
En Arjona a los <u>29</u> días del mes de <u>Septiembre</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
SECRETARIO